

Nº 1600/2016



Consejería de Agricultura,
Medio Ambiente y Desarrollo Rural
C/ Pintor Matías Moreno, 4 45071 TOLEDO

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA EMPRESÁ PÚBLICA "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (TRAGSATEC)", CUYO OBJETO ES LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DESTINADA A LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE DIFERENTES MEDIDAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA, CORRESPONDIENTE CON EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020

En Toledo, a 7 de octubre de 2016

REUNIDOS

De una parte: D. NICASIO PELÁEZ PELÁEZ, Director General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, cargo para el que fue nombrado por Decreto 172/2015, de 21 de julio, (DOCM núm. 142, de 22 de julio), en nombre y representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con capacidad para la firma del presente acuerdo según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 84/2015, de 14 de julio, (DOCM núm. 138, de 16 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

y de otra: D. JOSÉ JOAQUÍN MÉNDEZ DE VIGO HERNANZ, con D.N.I. 52477619-Z y D. AGUSTÍN NAVARRO PERALES, con D.N.I. 70.342.216-M, en representación de la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), N.I.F. A-79365821, con domicilio en Polígono Industrial Santa María de Benquerencia, Edificio C.I.E., Centro de Instalación de Empresas, C./ Valdemaría, s/n de Toledo, según se acredita con Escritura de Apoderamiento otorgadas ante el notario D. Francisco Javier Monedero San Martín, de fecha 1 de abril de 2013 y 16 de febrero de 2005, con los números 780 y 812 de su protocolo, respectivamente

Ambas partes se reconocen competencia, respectivamente, para formalizar el presente Acuerdo, y,

EXPONEN

PRIMERO.- La necesidad de la presente Encomienda de Gestión se establece en la memoria justificativa que consta en el expediente, de fecha 16 de agosto de 2016.

SEGUNDO.- Las obligaciones económicas generadas por la realización de los trabajos inherentes al cumplimiento de la Encomienda de Gestión se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21030000/G/717A/22706 fondo 257 y 21030000/G/717A/22706 FPA 257 en concepto de "Asistencia técnica" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020.

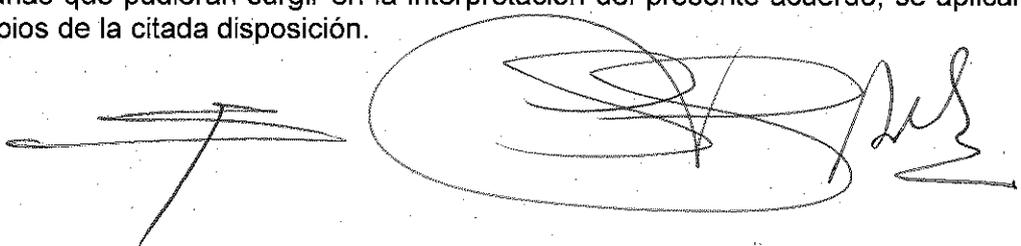
TERCERO.- Mediante Decisión de la Comisión C (2015) 7561, de 30 de octubre de 2015, se aprobó el programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha para el período 2014-2020, estableciéndose los porcentajes de cofinanciación comunitaria que deben aplicarse.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de la presente encomienda de gestión consiste en la revisión de expedientes de la medida de transferencia de conocimientos e información (M01); de la medida Activos físicos (M04), en la que se contempla la submedida 4.1 dedicada a Inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas, y de la medida Desarrollo de explotaciones agrarias (M06), que incluye la submedida 6.1 dirigida a la creación de empresas para jóvenes agricultores, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020.

La información necesaria para la ejecución de los trabajos encomendados será la establecida en el pliego de prescripciones técnicas del servicio, que se adjunta al expediente y se entrega a la entidad encomendada.

SEGUNDA.- Las encomiendas de gestión que cumplan los requisitos del artículo 4.1 n del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que se encarguen a una entidad que conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del TRLCSP, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, para la realización de una determinada prestación, están excluidas del ámbito de la citada Ley. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 de la citada Ley, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del presente acuerdo, se aplicarán los principios de la citada disposición.





TERCERA.- Los trabajos señalados en la cláusula primera del presente Acuerdo serán encomendados a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), filial del Grupo TRAGSA, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Vigésimo Quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 2 del real Decreto 1072/2010, de 2 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

CUARTA.- Los representantes de la empresa encomendada declaran conocer el Pliego de Prescripciones Técnicas, al que se adhieren en todos sus puntos, y se comprometen a ejecutar el mismo en los términos contenidos en él.

QUINTA.- La encomienda de gestión comenzará en la fecha de la firma del presente acuerdo y finalizará el 15 de diciembre de 2016.

SEXTA.- El presupuesto del servicio encomendado asciende a setenta y seis mil ciento veintiún euros con veinte céntimos (76.121,20 euros), el cual incluye todo tipo de gastos e impuestos, correspondiendo en su totalidad a la anualidad 2016.

Para el cálculo del presupuesto de la presente encomienda se han aplicado las tarifas oficiales del Grupo Tragsa, de conformidad con el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico de Tragsa y sus filiales, aprobadas por Resolución de 15 de marzo de 2016, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE de 21 de marzo de 2016).

La distribución del gasto por aplicaciones presupuestarias es el siguiente:

Aplicación presupuestaria

| | |
|---------------------------------|-------------|
| 21030000/G/717A/22706 Fondo 257 | 62.799,99 € |
| 21030000/G/717A/22706 FPA 257 | 13.321,21 € |
| Total | 76.121,20 € |

SÉPTIMA.- Los trabajos objeto de esta encomienda de gestión serán cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), a través de la medida de Asistencia Técnica del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 en el porcentaje de cofinanciación establecido en la versión vigente de dicho programa en el momento de realizar los pagos.

A la fecha de la firma de la presente encomienda, los porcentajes de cofinanciación vigentes son los siguientes:

- 75,00% Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
- 7,50% Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
- 17,50% Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural



OCTAVA.- Concluidos los trabajos encomendados y tras la conformidad del director de los trabajos se emitirá la certificación correspondiente, de forma que el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se especifique por parte de la empresa encomendada, donde deberá aparecer la ficha de terceros cumplimentada al efecto, previa presentación de la factura correspondiente a la certificación del servicio efectivamente prestado.

NOVENA.- La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural designa a la Coordinadora de Desarrollo Rural, como facultativo director de la presente actuación.

DÉCIMA.- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico de soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman la presente encomienda por cuadruplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL



Nicasio Peláez Peláez

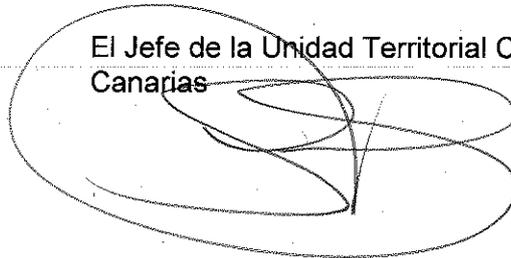
POR TRAGSATEC

El Gerente de la Unidad Técnica Centro y
Canarias



Agustín Daniel Navarro Perales

El Jefe de la Unidad Territorial Centro y
Canarias



José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz